

Expediente: **1610/23**

Carátula: **CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ CHAVEZ JUAN MANUEL S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **27/11/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR

23311270494 - LABASTIDA, HUERTA VERONICA I.-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

23311270494 - CHAVEZ, JUAN MANUEL-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1610/23



H105035426428

JUICIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ CHAVEZ JUAN MANUEL s/ HOMOLOGACION DE CONVENIO. Expte. N°1610/23.

San Miguel de Tucumán, 26 de noviembre de 2024.

AUTOS Y VISTO: para resolver el pedido de regulación de honorarios efectuado por la letrada Veronica Ines Labastida Huerta de cuyo estudio,

RESULTA y CONSIDERANDO:

El 28/10/2024, se presenta la letrada Veronica Ines Labastida Huerta, solicita la regulación de honorarios por su actuación profesional desarrollada en el presente proceso.

Por decreto del 31/10/2024 pasan los autos a despacho para resolver, el que notificado a las partes deja la causa en condiciones de ser resuelta.

I. Traída la cuestión a estudio corresponde considerar los actos procesales llevados a cabo en el presente juicio y relevantes para llevar a cabo la regulacion de honorarios profesionales.

El 20/09/2023 el Juzgado del Trabajo 3 dictó sentencia definitiva en la que se resolvió no hacer lugar al pedido de ratificación y posterior homologación del convenio, presentado por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia y el Sr. Juan Manuel Chavez.

A su vez, mediante resolución de 24/05/2024 la Cámara de Apelación del Trabajo Sala 5 resolvió declarar la nulidad del pronunciamiento del 20/09/2023, eximiendo de costas a las partes, por considerar que la nulidad provenía de un error del órgano jurisdiccional .

Revisadas las actuaciones judiciales, corresponde proceder a la determinación de los honorarios profesionales de la letrada peticionante por su actuación en este proceso .

Para tal fin, es menester establecer la base regulatoria a los efectos de poder determinar los emolumentos de la profesional interviniente. Con dicho propósito tomaremos como punto de partida el monto del acuerdo presentado por las partes el cual ascendia a la suma de **\$442.758,13**.

A tal efecto se deberá seguir el procedimiento que a continuación se detalla: se tendrá como base de cálculo el mencionado importe del acuerdo presentado por las partes, -ya actualizado- y, sobre este monto, aplicar las disposiciones del art. 38 de la Ley 5480, en concordancia con los lineamientos del art. 15 de la misma norma. Luego, corresponde agregar el 55%, conforme art 14 Ley 5480. El monto resultante deberá a su vez por aplicación del art 43 dividirse en dos, ya que en este caso se considera que la actuación de la profesional se circunscribió a una sola etapa.

Juicio: Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumá c/ Chavez Juan Manuel s/ Homologació de Convenio. Expte 1610/23

Planilla de actualización

Monto de Homologación de Convenio	\$442.758,13
Interés tasa act. BNA 26/07/2023 al 31/10/2024 119,17%	<u>\$527.634,86</u>
Total al 31/10/2024	\$970.392,99

Honorarios letrada Verónica Inés Labastida Huerta

Art. 38 Ley 5480 15%	\$145.558,95
Art. 14 Ley 5480 55%	<u>\$80.057,42</u>
Total	\$225.616,37
Art. 43 Ley 5480 1/2	\$112.808,19

El monto por el que se deben regular los honorarios de la letrada Veronica Ines Labastida Huerta asciende a la suma de **\$112.808,19**. No obstante ello, debemos tener en cuenta que el art. 38 in fine de la ley 5480 establece que “en ningún caso los honorarios del abogado serán inferiores al valor establecido para una (1) consulta escrita vigente al tiempo de la regulación”, por lo que en cumplimiento de este precepto legal corresponde regular los honorarios de la letrada Labastida Huerta en la suma de **\$440.000**.

Por ello,

RESUELVO:

I. REGULAR honorarios profesionales a letrada **Veronica Ines Labastida Huerta** por su actuación en el presente proceso en la suma de **\$440.000**.

III. COMUNÍQUESE a la Caja Previsional de Abogados y Procuradores de Tucumán.

REGÍTRESE, ARCHÍVESE y HÁGASE SABER. 1610/23.FMD

Actuación firmada en fecha 26/11/2024

Certificado digital:
CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/ce259900-ac25-11ef-ba38-37ef5d56abb1>